

NUMERO: 211/80.- CONSTITUCION DE COMPANIA ANO-

NINA DENOMINADA "INMOBILIARIA

SARJI S.A.

CUANTIA: \$ 2'050.000,00



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Lunes vein-

seis de Mayo de mil novecientos ochenta, ante mí,

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO

TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen:

los cónyuges señor MANUEL SARMIENTO MERCHAN, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, mayor de edad, do-

miciliado en esta ciudad, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada con la se-

ñora OLGA ASTUDILLO DE SARMIENTO, quien declara ser ecuatoriana, dedicada al hogar, mayor de edad, domicilia-

da en esta ciudad; los cónyuges LUIS ALFONSO JIJON

ANDRADE, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos

y por los de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora LIDIA ESTELA TORRES DE JIJON, quien

declara ser ecuatoriana, dedicada al hogar, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad; señor MANUEL EDUARDO

SARMIENTO ASTUDILLO, quien declara ser ecuatoriano,

casado, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; señora CARMEN ALICIA SARMIENTO ASTUDILLO,

quien declara ser ecuatoriana, divorciada, dedicada al

hogar, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad; y,

LUIS REMIGIO JIJON TORRES, quien declara ser ecua-

toriano, soltero, estudiante, mayor de edad, domiciliado

en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a quie-

nes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto

y resultados de esta escritura de Constitución de

Compañía, a la que proceden de una manera libre y vo-

luntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta

del tenor siguiente:-----

S E Ñ O R N O T A R I O .- En el registro de escritu-

ras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de

Constitución de Compañía Anónima Inmobiliaria, de -

acuerdo con las cláusulas siguientes:-----

C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIENTES .- In-

tervienen en la celebración del presente instrumento

por sus propios derechos las siguientes personas: señor

Manuel Sarmiento Merchán, señor Luis Alfonso Jijón

Andrade, señor Manuel Eduardo Sarmiento Astudillo,

señora Carmen Alicia Sarmiento Astudillo y señor

Luis Remigio Jijón Torres, todos ecuatorianos, mayo-

res de edad, casados los tres primeros, divorciada

la cuarta de los comparecientes y soltero el último

de ellos, pero todos domiciliados en la ciudad de

Guayaquil.-----

C L A U S U L A S E G U N D A : CONTRATO DE COMPAÑIA

Los comparecientes en forma libre y espontánea mani-

fiestan que es su voluntad constituir una compañía

Anónima Inmobiliaria en forma simultánea, para cuyo

efecto unen sus capitales a fin de emprender en

operaciones civiles y mercantiles y participar en

000000 I

1 los beneficios que resultaren de ~~la~~ ~~Compañía~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Compañía~~
 2 así constituida se registrará por las leyes ecuatorianas,
 3 particularmente por la Ley de Compañías y por los
 4 Estatutos que constan en la cláusula siguiente:-----

5 C L A U S U L A T E R C E R A : ESTATUTOS DE LA COMPA-
 6 NIA ANONIMA "INMOBILIARIA SARJI S.A." .-----

7 C A P I T U L O P R I M E R O : NOMBRE, NACIONALIDAD, DO-
 8 MICILIO, OBJETO Y PLAZO .- A R T I C U L O P R I M E R O.

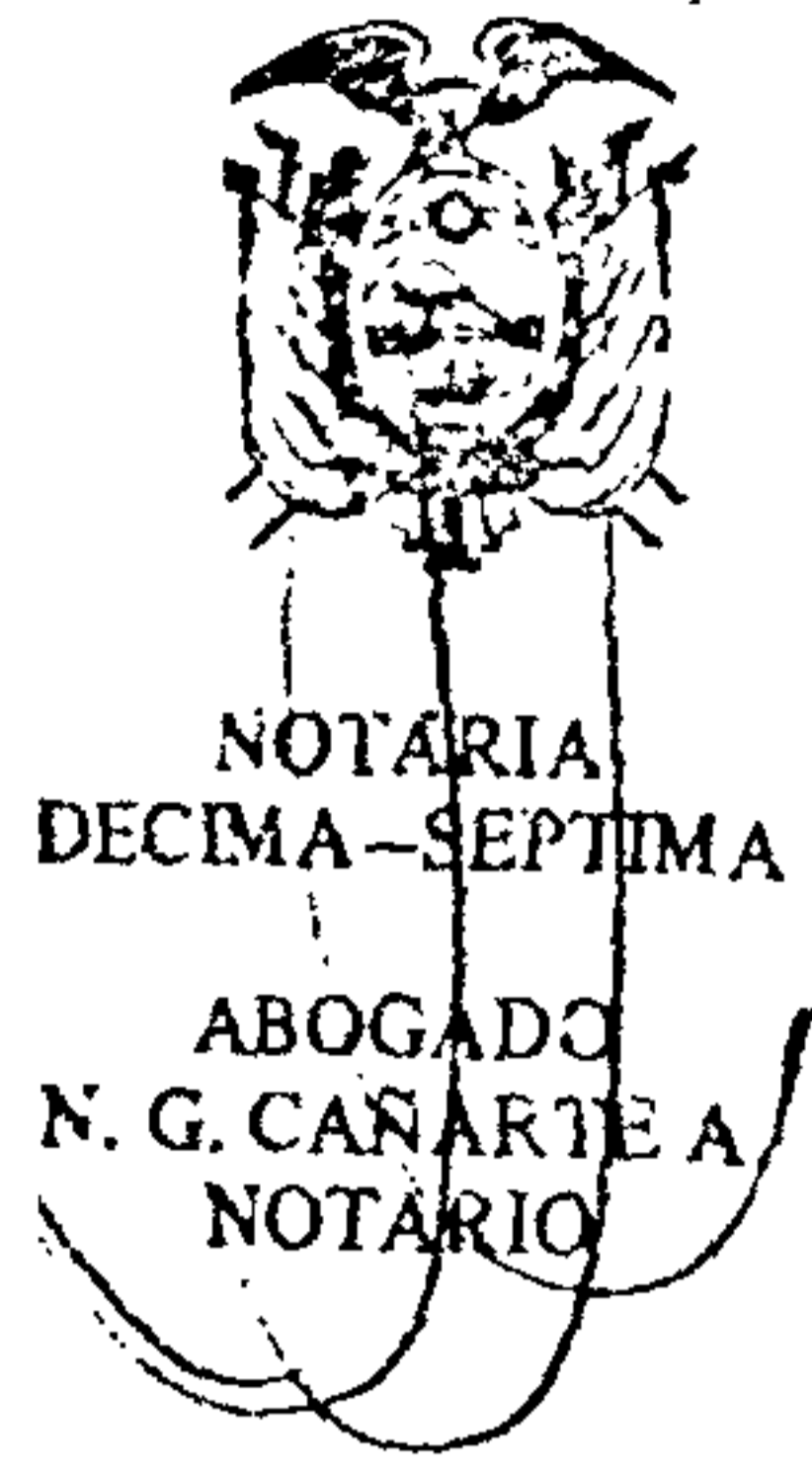
9 Con el nombre de "INMOBILIARIA SARJI S.A.", se cons-
 10 tituye una compañía anónima Inmobiliaria, de naciona-
 11 lidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad
 12 de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o agencias
 13 en cualquier lugar de la República.-----

14 A R T I C U L O S E G U N D O.- La compañía tendrá por
 15 objeto dedicarse a la compra, venta y administración de
 16 bienes raíces, así como promover construcciones bajo
 17 el sistema de la Ley de Propiedad Horizontal, pudiendo
 18 para el efecto, celebrar toda clase de actos y con-
 19 tratos permitidos por las leyes y relacionados con su
 20 objeto principal.-----

21 A R T I C U L O T E R C E R O.- El plazo de duración
 22 de esta compañía será de cincuenta años, que se con-
 23 tarán desde la fecha de inscripción de esta escritura
 24 en el registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o restrin-
 25 girse dicho plazo por resolución de la Junta General.-

26 C A P I T U L O S E G U N D O : DEL CAPITAL SOCIAL
 27 Y DE LAS ACCIONES .-----

28 A R T I C U L O C U A R T O.- El capital social de la



1 compañía será de dos millones cincuenta mil sucres,
2 representado por cuatrocientas diez acciones, ordinarias
3 y nominativas, numeradas del cero uno al cuatrocientos
4 diez, de un valor nominal de cinco mil sucres cada
5 una. Las acciones se emitirán en títulos numerados
6 que podrán representar o contener una o varias accio-
7 nes. Los Títulos estarán firmados por el Presidente
8 y el Gerente de la Compañía.-----

9 A R T I C U L O Q U I N T O.- La propiedad de las accio-
10 nes se prueba y se tranfiere en la forma establecida
11 en la Ley de Compañías. En caso de pérdida o destrucción
12 del título de una o más acciones, el interesado deberá
13 comunicarlo por escrito al Gerente de la Compañía soli-
14 citando el nuevo título, el que será otorgado una vez
15 cumplidas las formalidades prescritas en la Ley de Com-
16 pañías.-----

17 A R T I C U L O S E X T O .- Los accionistas tienen
18 limitada su responsabilidad al monto de las acciones
19 de las que sean propietarios. Son derechos fundamen-
20 tales de los accionistas; a) Participar en los be-
21 neficios sociales, debiendo observar igual trato en-
22 tre ellos; b) Participar, en igual forma, en la
23 distribución del acervo social en caso de liqui-
24 dación ; c) Intervenir en las Juntas Generales;
25 d) Integrar los órganos de administración y fisca-
26 lización de la compañía para los que sean designa-
27 dos; y, e) Cozar de preferencia para la suscrip-
28 ción de las nuevas acciones en caso de aumento -

I

1 de capital, de conformidad con la ~~Ley~~ ⁰⁰⁰⁰⁰⁴

2 A R T I C U L O S E P T I M O .- Cada acción pagada

3 da derecho a un voto y son indivisibles. En

4 caso de copropiedad de una acción se procederá

5 en la forma determinada en el artículo ciento no-

6 venta y dos de la Ley de Compañías.-----

7 C A P I T U L O T E R C E R O : DE LA ADMINIS-

8 TRACION Y DE LA REPRESENTACION .-----

9 A R T I C U L O O C T A V O .- La Compañía será

10 gobernada por medio de la Junta General y adminis-

11 trada por el Presidente, el Gerente, el Vicepresi-

12 dente y el Subgerente, los mismos que tendrán los

13 deberes y atribuciones que se contemplan en los

14 presentes Estatutos.-----

15 A R T I C U L O N O V E N O .- La Junta General

16 es el órgano supremo de la Compañía y está

17 formada por los accionistas legalmente convocados

18 y reunidos. A más de los asuntos que le compete

19 de acuerdo con el artículo doscientos setenta

20 y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer de

21 todas las cuestiones relativas a los negocios so-

22 ciales y tomar las decisiones que juzgare conve-

23 niente para la Compañía. Asimismo, a la Junta Ge-

24 neral le corresponde interpretar estos estatutos

25 conforme a la Ley de Compañías y regular los

26 asuntos no previstos en ellos que no impliquen

27 reforma al contrato social, pues, en este ca-


28 so se observarán las formalidades previstas por

NOTARIA
MA-SEPTIMA
ABOGADO
CASARTE A.
NOTARIO

1 la Ley . A la Junta General concurrirán los accio-
2 nistas personalmente o representados por otros -
3 accionistas o terceros, mediante poder o carta
4 dirigida al Gerente. No podrán ser representantes
5 de los accionistas, los administradores y comisa-
6 rios de la compañía.-----

7 A R T I C U L O D E C I M O .- La Junta General
8 de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro
9 del primer trimestre de cada año, previa convo-
10 catoria hecha por el Presidente y/o Gerente, con
11 ocho días de anticipación en uno de los periódicos
12 de mayor circulación en la ciudad de Guaya-
13 quil, con indicación del lugar, día, hora y obje-
14 to de la reunión. La Junta General Extraordinaria
15 se reunirá en cualquier tiempo, previa convocato-
16 ria, realizada en la misma forma que para las
17 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria
18 ordinarias, /El Comisario en los casos de urgencia
19 o en los previstos por la Ley, también podrá rea-
20 lizar la convocatoria a Junta General. No obs-
21 tante, la Junta General podrá también reunirse
22 de acuerdo a lo prescrito en el artículo dos-
23 cientos ochenta de la Ley de Compañías.-----

23 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- La
24 Junta General se reunirá en primera convocatoria,
25 con la asistencia de los accionistas que repre-
26 senten, por lo menos, la mitad del capital pa-
27 gado. En segunda convocatoria, con el número de
28 accionistas concurrentes. Las resoluciones de la


 NOTARIA
 DECIMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 N. G. CASARTE A.
 NOTARIO

1 Junta General se tomarán por mayoría ^{de los votos}
 2 del capital pagado asistente a la reunión, sin per-
 3 juicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías y
 4 en estos Estatutos, cuando se exigiere mayoría su-
 5 periores para constituir válidamente la Junta Gene-
 6 ral o tomar resoluciones en ella.-----
 7 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- De cada
 8 sesión de Junta General se elaborará un acta re-
 9 dactada en idioma castellano que llevará las firmas
 10 del Presidente y del Secretario de la Junta. Se -
 11 formará un expediente de cada Junta en la forma
 12 que establece el inciso primero del artículo dos-
 13 cientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías. Las
 14 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
 15 móviles y escritas a máquina, así mismo en el -
 16 anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
 17 numeración continua y sucesiva y rubricadas una
 18 por una por el Secretario. La Compañía podrá cam-
 19 biar este sistema de llevar las actas al otro
 20 de ser asentadas en un libro especial destinado para
 21 el efecto, previa resolución de la Junta General.---
 22 ARTICULO DECIMO TERCERO.-
 23 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordina-
 24 ria pueda acordar válidamente el aumento o dis-
 25 minución del capital, la transformación, la fusión,
 26 la disolución anticipada de la Compañía, la reacti-
 27 vación de la Compañía en proceso de disolución, la
 28 convalidación, y en general, cualquier modificación

de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, la mitad del capital pagado.

En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la misma reunión, ni modificar el objeto de ésta, pudiendo la Junta General constituirse con el número de accionistas presentes, particular que se expresará en el texto de la convocatoria.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente, el Gerente, el Vicepresidente y el Subgerente serán designados por la Junta General por un período de cinco años, deberán ser accionistas de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Al Presidente de la Compañía le corresponde: a) Presidir la Junta General; b) Ejercer la representación, judicial y extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el Gerente; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones y actas de la Junta General; y, d) En general, desempeñar las funciones establecidas en estos Estatutos o las que le señalare la Junta General. En caso

000000 I

1 de falta temporal del Presidente ~~será~~ sustituido
 2 por el Vicepresidente, y en caso de falta defini-
 3 tiva, lo subrogará el Vicepresidente hasta que la
 4 Junta General de Accionistas, que deberá ser con-
 5 vocada en el plazo máximo de sesenta días conta-
 6 dos desde la ausencia definitiva de aquél, designe
 7 un nuevo Presidente.-----

8 ARTICULO DECIMO SEXTO. Al Gerente
 9 le corresponde la administración y tendrá la re-
 10 presentación legal, judicial y extrajudicial de
 11 la compañía conjuntamente con el Presidente, de
 12 conformidad con lo establecido en el artículo Décimo
 13 quinto de estos estatutos, estando autorizado para
 14 ejecutar y realizar todos los asuntos relacionados
 15 con el giro de la misma, conjuntamente con el
 16 Presidente.-----

17 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son -
 18 atribuciones y deberes del Vicepresidente: a) Reempla-
 19 zar al Presidente en caso de falta temporal; y,
 20 en caso de falta definitiva, subrogarlo hasta que
 21 la Junta General de Accionistas, que deberá ser
 22 convocada en el plazo máximo de sesenta días con-
 23 tados desde la falta definitiva de aquel, de-
 24 signe un nuevo Presidente; y, b) Aquellos que ex-
 25 presamente le señalare la Junta General de Accio-
 26 nistas, entre las que no podrá figurar la re-
 27 presentación legal de la Compañía, salvo los casos de
 28 subrogación,-----

NOTARIA
 DECIMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 N. G. CAÑARTE A.
 NOTARIO

RL

ARTICULO DECIMO OCTAVO : Son atri-

buciones y deberes del Subgerente: a) Reemplazar al Geren-

te en caso de falta temporal; y, en caso de falta

definitiva, subrogarlo hasta que la Junta General de

Accionistas, que deberá ser convocada en el plazo máxi-

mo de sesenta días contados desde la falta definiti-

va de aquel, designe un nuevo Gerente; y, b) Aquellas

que expresamente le señalare la Junta General de

Accionistas, entre las que no podrá figurar la re-

presentación legal de la Compañía, salvo los casos de subro-

gación.-----

CAPITULO CUARTO : DE LA FISCALIZACION .-

ARTICULO DECIMO NOVENO .- La Junta

General de Accionistas designará un Comisario Principal

y otro Suplente, quienes podrán ser accionistas o no

y tendrán las facultades establecidas en la Ley de Com-

pañías.-----

CAPITULO QUINTO : DEL REPARTO DE UTILIDADES:

ARTICULO VIGESIMO .- La distribución de

utilidades se hará anualmente, previa resolución

de la Junta General de Accionistas y se repartirán

entre los accionistas en proporción al valor de sus

acciones. De conformidad con lo dispuesto en el -

artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de

Compañías, anualmente se separará de las utili-

dades líquidas de la Compañía un porcentaje no menor

al diez por ciento destinado a formar el

fondo de reserva legal hasta que -

00000

1 alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del
 2 capital social. Podrá también, formarse un fondo
 3 de reserva especial si así lo resolviere la Junta
 4 General de Accionistas.-----

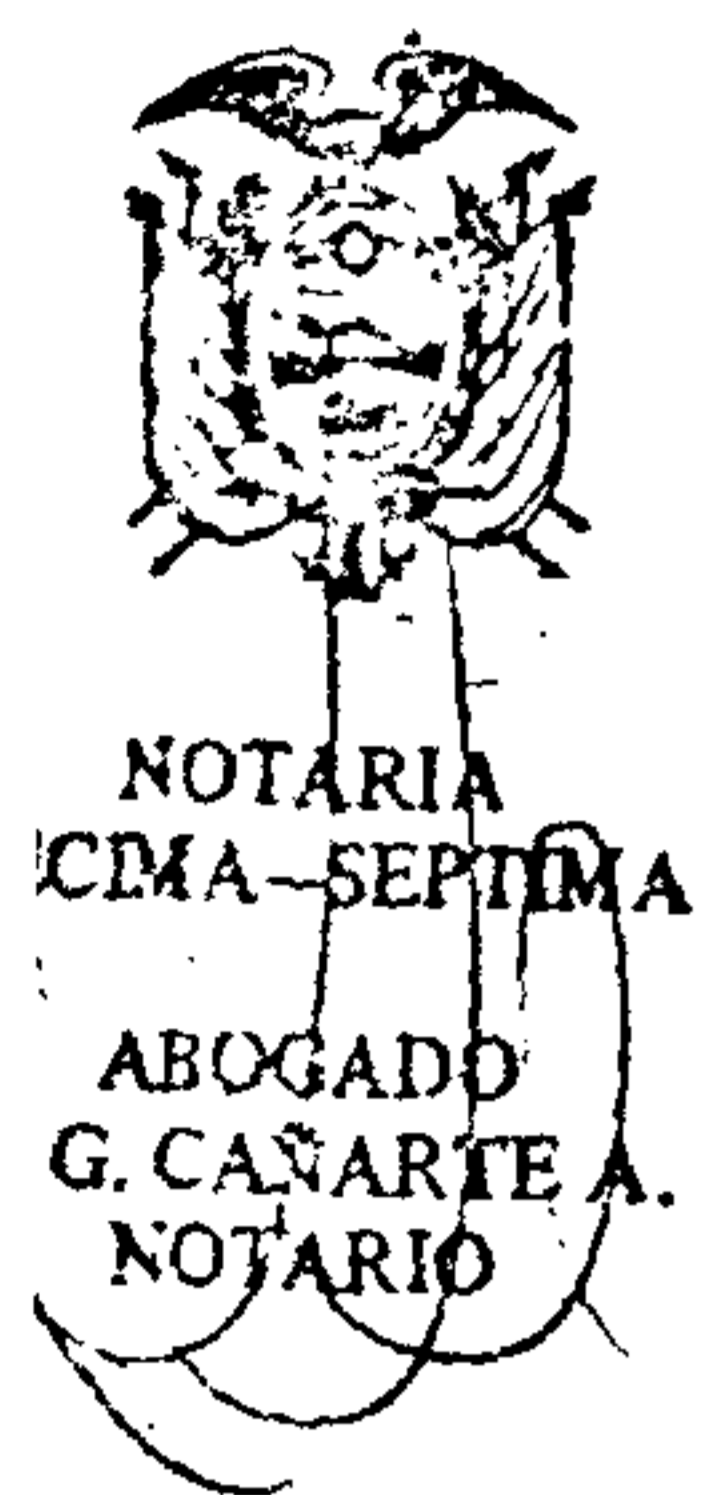
5 C A P I T U L O S E X T O : D E L A D I S O L U C I O N
 6 Y L I Q U I D A C I O N .-----

7 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .-
 8 En caso de disolución, se encargará de la liqui-
 9 dación de la compañía el liquidador designado por
 10 la Junta General de accionistas, quien se sujeta-
 11 rá a las reglas fijadas por ésta y a las
 12 disposiciones de la Ley de Compañías.-----

13 C L A U S U L A C U A R T A .- El capital ha sido
 14 íntegramente suscrito de la siguiente manera: el
 15 señor Manuel Sarmiento Merchán ha suscrito doscien-
 16 tas dos acciones; el señor Luis Alfonso Jijón An-
 17 drade ha suscrito doscientas dos acciones; el se-
 18 ñor Luis Remigio Jijón Torres ha suscrito tres
 19 acciones; el señor Manuel Eduardo Sarmiento Astu-
 20 dillo ha suscrito dos acciones y la señora Carmen
 21 Alicia Sarmiento Astudillo ha suscrito una acción.
 22 Todas las acciones suscritas son ordinarias y nomi-
 23 nativas de cinco mil sucres cada una.-----

24 C L A U S U L A Q U I N T A .- El pago de las acciones
 25 suscritas ha sido efectuado en su totalidad por
 26 los fundadores, en la siguiente forma:-----

27 UNO) EN NUMERARIO .- El señor Luis Remigio Jijón
 28 Torres ha pagado en dinero efectivo la suma de



1 Quince Mil Suces, que corresponde al valor de las

2 tres acciones suscritas por él; b) El señor Ma-

3 nuel Eduardo Sarmiento Astudillo ha pagado en

4 dinero efectivo la suma de diez mil suces, que

5 corresponde al valor de las dos acciones suscritas

6 por él; y , c) La señora Carmen Alicia Sarmiento

7 Astudillo ha pagado en dinero efectivo la suma de

8 Cinco Mil Suces, que corresponde al valor de la

9 única acción suscrita por ella. En consecuencia

10 los tres primeros accionistas han pagado el valor

11 total de las acciones que cada uno de ellos ha

12 suscrito. Así aparece del certificado de Integra-

13 ción del capital que se acompaña para que forme

14 parte integrante de esta escritura; y,-----

15 DOS) EN ESPECIE .- a) El señor Manuel Sarmiento Mer-

16 chán para pagar el valor de las doscientas dos

17 acciones que tiene suscritas, o sea, la cantidad

18 de un millón diez mil suces, contando con el

19 consentimiento de su cónyuge Olga Astudillo de

20 Sarmiento, quien interviene personalmente en este

21 acto en señal de conformidad, en sujeción a lo dis-

22 puesto en el artículo ciento ochenta y siete del

23 Código Civil, procede a aportar y, en consecuen-

24 cia, transferir a favor de la Compañía Anónima -

25 "Inmobiliaria Sarji S.A." los derechos de copropie-

26 tario que tiene por partes iguales con el señor

27 Luis Alfonso Jijón Andrade sobre el solar urbano

28 que se describe y avalúa en la cláusula sexta de este

44

1 quia urbana Rocafuerte, con frente a la calle
2 Pichincha acera Este, entre las de Sucre y
3 Colón de esta ciudad e identificado con el Código
4 número tres - cero cero siete - cero seis del Ca-
5 tastro Municipal de Guayaquil, solar que tiene los
6 siguientes linderos: por el Norte, propiedad de los
7 herederos de Felipe Costa, antes del señor Loren-
8 zo Tous; por el Sur, Edificio de propiedad Horizon-
9 tal de Eloy Cárdenas, José Gómez Iturralde y
10 otros; por el Este, con el "Edificio Encalada" de
11 propiedad de "Urbana Comercial Agrícola S.A."
12 antes solar y casa perteneciente a la mortuoria
13 del señor Efrén Aspiazu, ubicado con frente al
14 Malecón de esta ciudad; y, por el Oeste, con la
15 calle Pichincha. El solar en mención mide: por el
16 Norte, veinte y un metros sesenta y cinco cen-
17 tímicos; por el Sur, veinte y un metros tres
18 centímetros; por el Este, veinte y cinco metros
19 noventa y un centímetros; y, por el Oeste, veinte
20 y cinco metros sesenta y ocho centímetros, lo que da
21 una superficie de quinientos cincuenta metros-
22 cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados.-
23 Sobre el solar en mención se levantaba una casa
24 de madera de dos pisos, techo de zinc, facha-
25 da de caña y quincha, piso alto de madera, pa-
26 redes interiores y exteriores de caña y quincha,
27 la misma que por su estado de vetustez fue
28 demolida por orden del Comisario Provincial de Salud

de la sucesión e inventarios aprobados por el señor
Juez Primero Provincial del Guayas, mediante sentencia
dictada el siete de Diciembre de mil novecientos se-
senta y cuatro, a las diez de la mañana y de acuer-
do con la sentencia de posesión efectiva expedida
por el señor Juez Tercero Provincial del Guayas
el once de julio de mil novecientos sesenta y seis,
a favor de los herederos universales señor doctor
Miguel de Icaza Aspiazu y señora Pacífica de Icaza
Aspiazu de Sorensen. La señora Pacífica Aspiazu Valdez
de Icaza Gómez adquirió, a su vez, el dominio
del expresado bien inmueble urbano en la par-
tición de los bienes dejados por su padre se-
ñor Efrén Aspiazu, mediante escritura públi-
ca otorgada ante el entonces escribano públi-
co señor Carlos Manuel de Murrieta, el die-
cisiete de marzo de mil novecientos treinta e ins-
crita el veintiuno de los mismos mes y año. B) El
aportante señor Manuel Sarmiento Merchán y su cón-
yuge señora Olga Astudillo de Sarmiento son copro-
pietarios indivisos del cincuenta por ciento del
solar urbano descrito en el literal A) de esta cláu-
sula, en virtud del contrato de compraventa suscrito
como comprador conjuntamente con el señor Luis Al-
fonso Jijón Andrade, conforme se tiene expresado
en la historia de dominio constante en el referi-
do literal A) de esta cláusula y por haber pa-
gado el precio de compra del susodicho inmueble

000010 M. Esteban Jijón Andrade
Retirado del Registro
señor Luis

1 por mitades; y, C) El aportante

2 Alfonso Jijón Andrade y su cónyuge señora Lidia

3 Estela Torres de Jijón son copropietarios indivisos

4 del cincuenta por ciento del solar urbano des-

5 crito en el literal A) de esta cláusula, en virtud

6 del contrato de compraventa suscrito como compra-

7 dor conjuntamente con el señor Manuel Sarmiento

8 Merchán, conforme se tiene expresado en la historia

9 de dominio constante en el referido literal A)

10 de esta cláusula y por haber pagado el precio de

11 compra del susodicho inmueble por mitades.- D)-

12 AVALUO.- Los fundadores Manuel Sarmiento Merchán,

13 Luis Alfonso Jijón Andrade, Luis Remigio Jijón To-

14 rres, Manuel Eduardo Sarmiento Astudillo y Carmen

15 Alicia Sarmiento Astudillo declaran que han avalua-

16 do el solar aportado y descrito en el literal

17 A) de esta cláusula en la suma de Dos Millones

18 veinte mil sucres. En consecuencia, como el señor

19 Manuel Sarmiento Merchán tiene la cuota del cin-

20 cuenta por ciento sobre el solar aportado, ésta

21 equivale a la suma de un millón diez mil su-

22 cres que /entrega en pago de las doscientas dos

23 acciones de cinco mil sucres cada una que tiene

24 suscritas; y, como el otro fundador señor Luis

25 Alfonso Jijón Andrade, tiene la otra cuota del

26 cincuenta por ciento sobre el solar aportado, ella

27 equivale también a la suma de Un Millón Diez

28 mil sucres que /entrega en pago de las doscientas



NOTARIA
7MA - SEPTIMA
ABOGADO
J. CASARTE A.
NOTARIO

1 dos acciones que tiene suscritas. Por tanto, en virtud
2 de este aporte en especie que por haberse efec-
3 tuado en las dos cuotas que integran la unidad,
4 se ha transferido la totalidad del solar ur-
5 bano aportado, se encuentra íntegramente pagado
6 el capital social de la Compañía Anónima "INMOBI-
7 LIARIA SARJI S.A."-----

8 C L A U S U L A S E P T I M A.- Los fundadores se-
9 ñores Manuel Sarmiento Merchán y Luis Alfonso -
10 Jijón Andrade, contando con el consentimiento y
11 autorización de sus respectivas cónyuges señoras
12 Olga Astudillo de Sarmiento y Lidia Estela Torres
13 de Jijón, quienes intervienen personalmente en
14 este acto en señal de asentimiento, transfieren el
15 dominio que tienen sobre el solar urbano des-
16 crito y aportado según la cláusula sexta de
17 este instrumento, a favor de la Compañía Anónima
18 "Inmobiliaria Sarji S.A.", separándose así dichos
19 cónyuges de su dominio, posesión, uso y goce,
20 ya que no se reservan derecho alguno sobre el mismo
21 y, declaran, además, que tal inmueble se encuen-
22 tra libre de todo gravamen o limitación del domi-
23 nio pero que, no obstante, se obligan al sanea-
24 miento de Ley.-----

25 C L A U S U L A O C T A V A.- Los gastos que de-
26 mande la transferencia de dominio del solar apar-
27 tado en pago de las acciones suscritas por los
28 fundadores señores Manuel Sarmiento Merchán y Luis



BANCO DEL PICHINCHA
GUAYAQUIL - ECUADOR

000011

I

S. SUCRES, 00/100
Ab. Gómez
Notario XVII

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de INMOBILIARIA SARJI S.A.-

1. <u>LUIS R. JIJON TORRES</u>	S/.	15.000,00
2. <u>MANUEL E. SARMIENTO ASTUDILLO</u>	"	10.000,00
3. <u>CARMEN A. SARMIENTO ASTUDILLO</u>	"	5.000,00
4. <u>X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X</u>	"	X.X.X.X.X
5. <u>X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X</u>	"	X.X.X.X.X
6. <u>X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X</u>	"	X.X.X.X.X

SUMAN S/ 30.000,00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 042588 de Marzo 28/80 es de TREINTA MIL 00/100 SUCRES.-

_____, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, MARZO 27 DE 1.980

BANCO DEL PICHINCHA
Secretaría General

[Firma]
Patricia Silva Sáenz
Firma Autorizada

ESPACIO EN BLANCO

000312 503 HJA

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO:
y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	JIJON	ANDRADE	LUIS ALFONSO	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	0900497132	50527		Ecuat.
Domicilio:	Ciudad		Calle y Nº	
	Guayaquil			
Motivo de la solicitud	INSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
	Gquil... a 29 de Febrero..... de 1980			

ENMENDADURAS
VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se

refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Fredy A. Seenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

Revisado por
[Signature]



NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

000010

31
I

Formulario 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES
1980

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	SARMIENTO	ASTUDILLO	MANUEL EDUARDO	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-04417573	485940		Ecuat.
Domicilio:	Ciudad		Calle y Nº	
	Guayaquil			
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
	Firma del solicitante		Fecha de presentación	
			28 FEB. 1980	
	Guayaquil..27 de Febrero..... de 1980			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Freddy A. Serna Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

000024

I
JH

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Ab. Wilson Quiroga Quiroga
 Jefe de Recaudaciones
 y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
5 9
0 0



Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	SARMIENTO	ASTUDILLO	CARMEN	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-02831924	302937		Ecuat.
Domicilio:	Ciudad	Calle y Nº		
	Guayaquil			
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
	Firma del solicitante	Fecha de presentación		
	<i>Sarmiento</i>	14 MAR. 1980		
		Gqui.l.,a ..12 de Marzo..... de 1980		

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

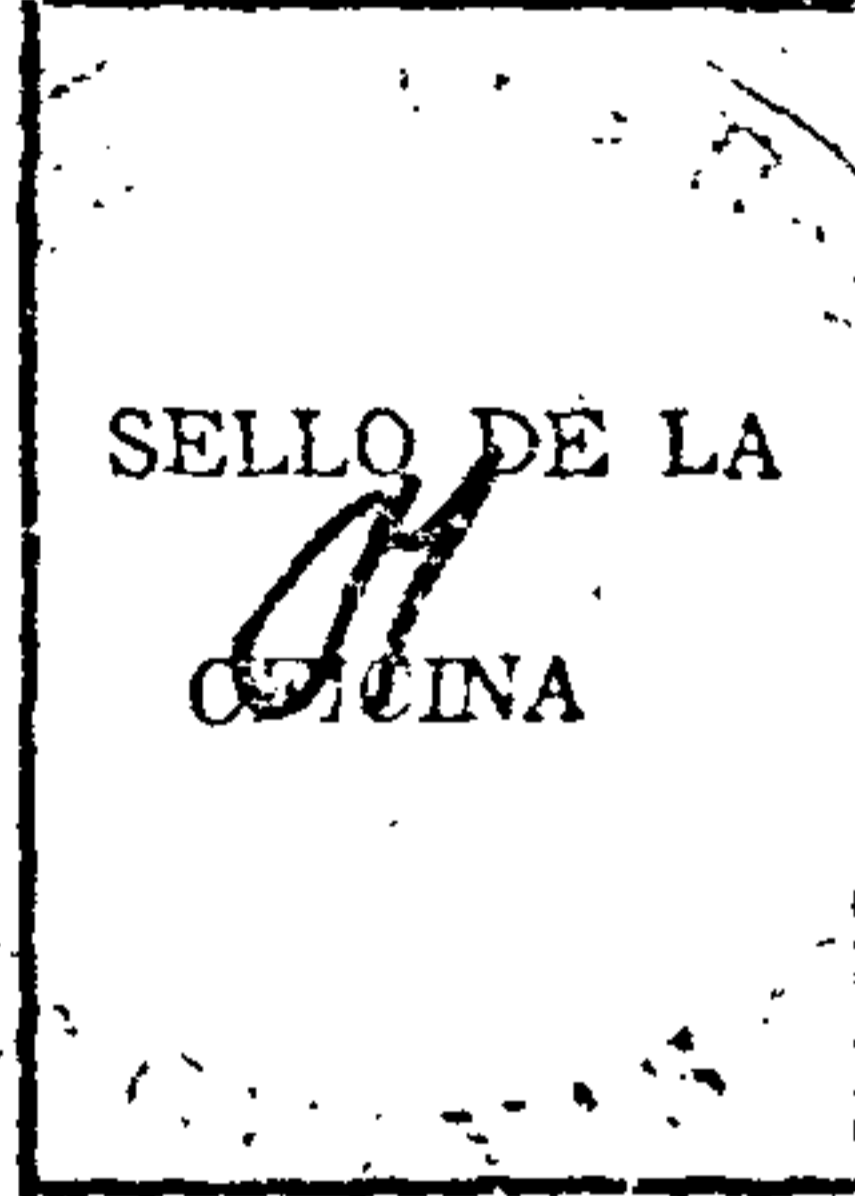
Freddy A. Quiroga
Jefe de Recaudaciones

Jefe de Recaudaciones

Revisado por

[Signature]

SELLO DE LA
OFICINA



NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

000015

Formulario 68 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

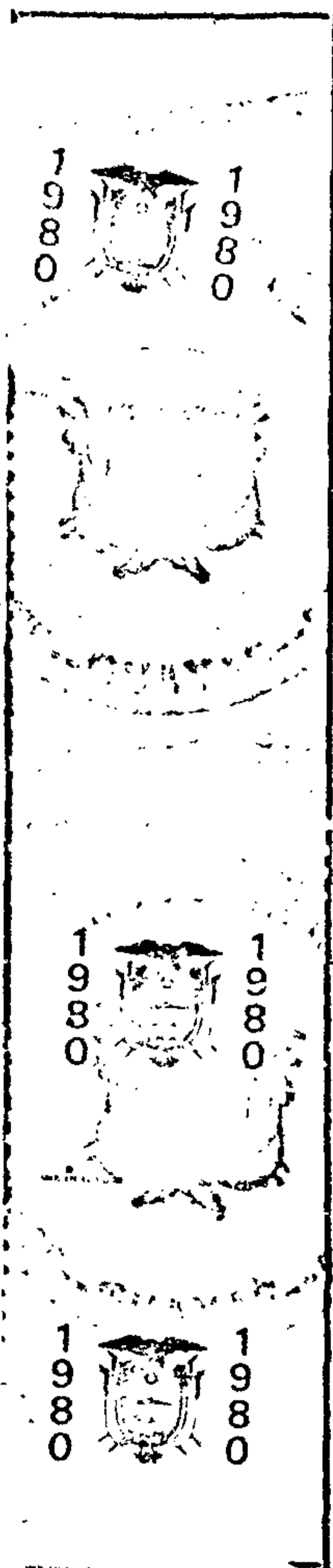
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Notario Villalobos

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres
SARMIENTO	MERCHAN	MANUEL	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar
09-01914085	123089		
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°	Nacionalidad
	Guayaquil		Ecuat
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil 4 Marzo 80	
		a de de 197...	



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Jefe de Recaudaciones

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

000010 503 I

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
Al. [Signature]
Historia [Signature]
y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	JIJON	TORRES	LUIS REMIGIO	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-0821121-2	102107		Ecuat.
Domicilio:	Ciudad		Calle y N°	
	Guayaquil			
Motivo de la solicitud:	CONSTITUCION DE COMPANIA			
	Firma del solicitante		Fecha de presentación	
	[Signature]		Gquil... a ...29 de ...Febrero... de 1978.0	

TIMBRES

VALIDO SIN ENMENDADURAS
VALIDO SIN ENMENDADURAS
VALIDO SIN ENMENDADURAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Freddy A. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Cueryo
Jefe de Recaudaciones

Revisado por
[Signature]

SELO DE LA OFICINA
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
GUAYAS

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

CERTIFICADO SOLAR PROPIO N° 30324

000017

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

[Handwritten signature]
I

CODIGO: 03-07-06.....

ROL: 11513/3.....

CERTIFICO:

Que la propiedad de *Manuel Sarmiento y Otro*
situada en la calle *Pichincha* de la Parroquia
Urbana *Pedernales* de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.—

AVALUO COMERCIAL: *2.482.500 =* AVALUO CATASTRAL *1.655.100 =*

Emisión de Responsables de la Guayaquil, *Marzo 4* de 1980.

ARCHIVO	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Comprobado	Vto. Bno.

[Signature]
JEFE DE RENTAS

O'15103, 28 7 78 (500 B. de 50 x 2)

SISTEMAS DE CONTROL C. A.



PROPIETARIO	
SARMIENTO MANUEL Y OTRO	PICHINCHA 827 1980
3 7 6	1.655.100
	2.482.65
CODIFICACION	

NOTA: Este dato no es válido si no se
cotea con el catastro
que se encuentra.

F. Puga N.
1.980

[Handwritten signature]
[Handwritten number] 23580

003310

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

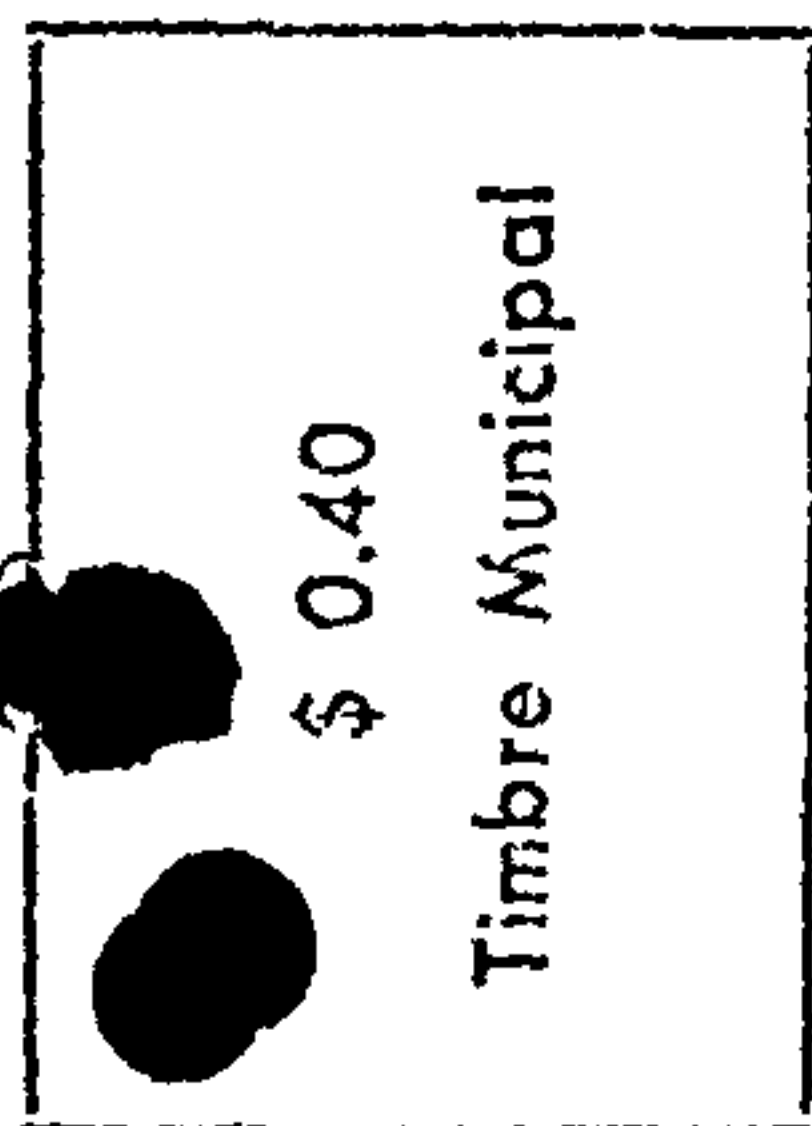
Historia XVII

Nº 09579

ESPECIE VALORADA s/ 3.60

Guayaquil, 15 de Mayo de 1978

Recibí del Señor MANUEL SARMIENTO MERCHAN Y LUIS JIJON ANBRADO la suma de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 - sucres, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a INMOBILIARIA SARJI S.A. del predio solar ubicado en la parroquia ROCAFUERTE del Cantón GUAYAQUIL consistente en solar 6 Mz. 07



según Aviso Nº del Notario señor AB. NELSON CAÑARTE A. siendo el valor real de la venta s/ 2'020.000,00 pero se cobra el 2'758.500,00 impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ Gradual 1% por 2'758.500,00 27.585,00 Suman s/ 27.585,00

Descuento % según aviso s/ Total s/ 27.585,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el y que se ha cobrado con el % de descuento, por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

PERUO VENEZUELA LANDIN TESOERO MUNICIPAL

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante 09579 son correctos y que el valor des/ 27.585,00 ingresó a Caja el día 21 de Mayo de 1978

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

000013

Recaudación

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

70. Recaudación de Agua Potable
Kotario XVII de 19...

Ingreso de Caja No 25951 IC

NUMERO
FECHA ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% adicional de Alcabalas	3.396,00
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: ...		
Son: ...		
Total		6.826,00

Recaudador
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
26 JUN 1990

Junta de Beneficencia de Guayaquil

000000

Nº 43029

IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/ 6.896,24

ORIGINAL

RECIBI de MANUEL SARMIENT MERCHAN Y LUIS JIJON ANDRADE Y OTROS
 la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 24/100 .- sucres,
 por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de
 S/. 2.758.500,00 por la transferencia
 de dominio de solar 56 Mz. 07.- a/F. de INMOBILIARIA SARJI S.A.- Parro
 quia ROCAFUERTE.- Pagado con Cheq. No. 249901 cgo Bco. Continental
 según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 22 de Mayo de 1980

JUNTA DE BENEFICENCIA DE
 GUAYAQUIL
 TESORERIA
 22 MAYO 1980
RECIBIDO

Junta de Beneficencia de Guayaquil
 GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
 TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 52093

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/ 6.896,24

Se recibido de MANUEL SARMIENTO MERCHAN y LUIS JIJON ANDRADE
 La suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA I SEIS, 24/100 SUCRES (Según Art. 360.-L.R.M.)
 Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo
 de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio
 del Predio: A P O R T E DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA UNICAMENTE S O L A R
Nº. 6.- en la Mz. Nº. 7.- con 550,46 mtrs. 2.- Céd. : 03 -07 -06.-
 Situado en: PICHINCHA entre COLON y SUCRE.- Parroq. ROCAFUERTE Por S/ 2.758.500,00.
 Que hace a favor de INMOBILIARIA " S A R J I " S. A.

Escritura celebrada por Notario XVII

Guayaquil a 21 de MAYO de 1980

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.
 Pagado: Banco: ELABORADO
 H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS. No. 107
 No. del Cheq. 2
 Norberto Rodríguez Cedeño
 Jefe de Sección Revisión

Guayaquil 26 de Mayo 1980
 LUIS JIJON ANDRADE
 TESORERO

000321

I

M. Wilson
Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Cuyaquil, de Mayo 22/ 80 de 19

Nº 0376

17

Recibí de Hermel Sarmiento de Marchan y Luis Jijón y S. A.
 la cantidad de DEPS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 14/100 Suces
 por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
 hace a Inmobiliaria Sarji S.A.
 del predio ubicado en la calle
 de la Parroquia Recafuerte. del Cantón Provincia
 consistente en solar
 Valor de la Venta \$ 2'020.000.00
 Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso No
 del Notario Dr. Gañarte.

12 o/oo para DEFENSA NACIONAL \$ 242.400.00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

ESPACIO EN BLANCO

I

1 Alfonso Jijón Andrade, correrán de cuenta de los
2 mencionados aportantes.-----

[Handwritten signature]
NOTARIO

3 C L A U S U L A N O V E N A .- Los fundadores ma-
4 nifiestan que responden solidariamente, frente a

5 la Compañía y frente a terceros, por el valor
6 que en esta escritura se le ha asignado al in-

7 mueble aportado, en sujeción a lo dispuesto en el
8 artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de

9 Compañías.-----

10 D E C L A R A C I O N E S T R A N S I T O R I A S .-

11 Los fundadores hacen las siguientes declaraciones:

12 PRIMERA°.- Que no se reservan premio alguno, co-
13 rretaje o especial beneficio tomado del capital

14 social.---SEGUNDA .- Que autorizan al señor doctor
15 Eithel Armando Terán, para que solicite al señor

16 Intendente de Compañías la aprobación de esta so-
17 ciedad y efectúe los trámites necesarios para

18 obtener la inscripción de esta escritura en el
19 Registro Mercantil del Cantón, debiendo servirle,

20 para tal efecto, la copia autorizada de este ins-
21 trumento como suficiente título para legitimar

22 su intervención. TERCERA.- La primera Junta General

23 se reunirá tan pronto se hayan cumplido con
24 todos los requisitos legales, tendientes a per-

25 feccionar la constitución de la Compañía y podrá,
26 por esta vez, ser convocada por cualquiera de

27 los comparecientes. En dicha sesión se tratará nece-
28 sariamente , sobre el nombramiento del Presidente,

NOTARIA
MA-SEPTIMA
ABOGADO
CANARIEA.
NOTARIO

1 Gerente, Vicepresidente y Subgerente en la forma
 2 prevista en estos Estatutos, así como el recono-
 3 cimiento de la suscripción total y pago del capi-
 4 tal social. Agregue usted, señor Notario, las demás
 5 cláusulas de estilo para la completa validez de
 6 este instrumento.- firmado.- Doctor Eithel Armando
 7 Terán - Abogado - Registro número: cuatrocientos
 8 noventa y tres.- Hasta aquí la minuta que queda
 9 elevada a Escritura Pública.-----
 10 Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante
 11 de la presente escritura los certificados de la Jefatura
 12 de Rentas, de no adeudar al Fisco; Integración de Capital;
 13 Leída que fué esta escritura de principio a fin, por
 14 mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes estos la
 15 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
 16 firman en unidad de acto y conmigo.- DOY FE.-Entrelíneas:

17 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria "transfiere y"

18 *[Handwritten signatures]*
 19 C.C. 09-01914085 C.T. 123089 09-08211212
 20 C.V. 09#201062 Tarqui 102107
 21 *[Handwritten signature]* Excento
 22 09-00497132 C.T. 50527 *[Handwritten signature]*

23 C.V. 09#216408 C.C.09-03077683 C.T. 466204 C.V. 09#189940 TARQUI
 24 *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*
 25 09-04417573 C.T. 485940 09-00867508 / C.T. 166601 C.V. 09#122520

26 C.V. 09#520967 Rocafuerte
 27 *[Handwritten signature]*
 28 09-02831924 C.T. 302937 *[Handwritten signature]* Es fiel copia de la es-
 C.V. 09#201264 Tarqui


[Handwritten notes on the left margin]

[Handwritten notes on the right margin]

I

00002

1 escritura número doscientos once de constitución de
 2 compañía denominada Inmobiliaria Sarji S.A. que consta
 3 en el protocolo del año mil novecientos ochenta.- En fe
 4 de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO Y
 5 FIRMO.- En la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.


 NOTARIA
 DECIMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 N. G. CAÑARTE A.
 NOTARIO

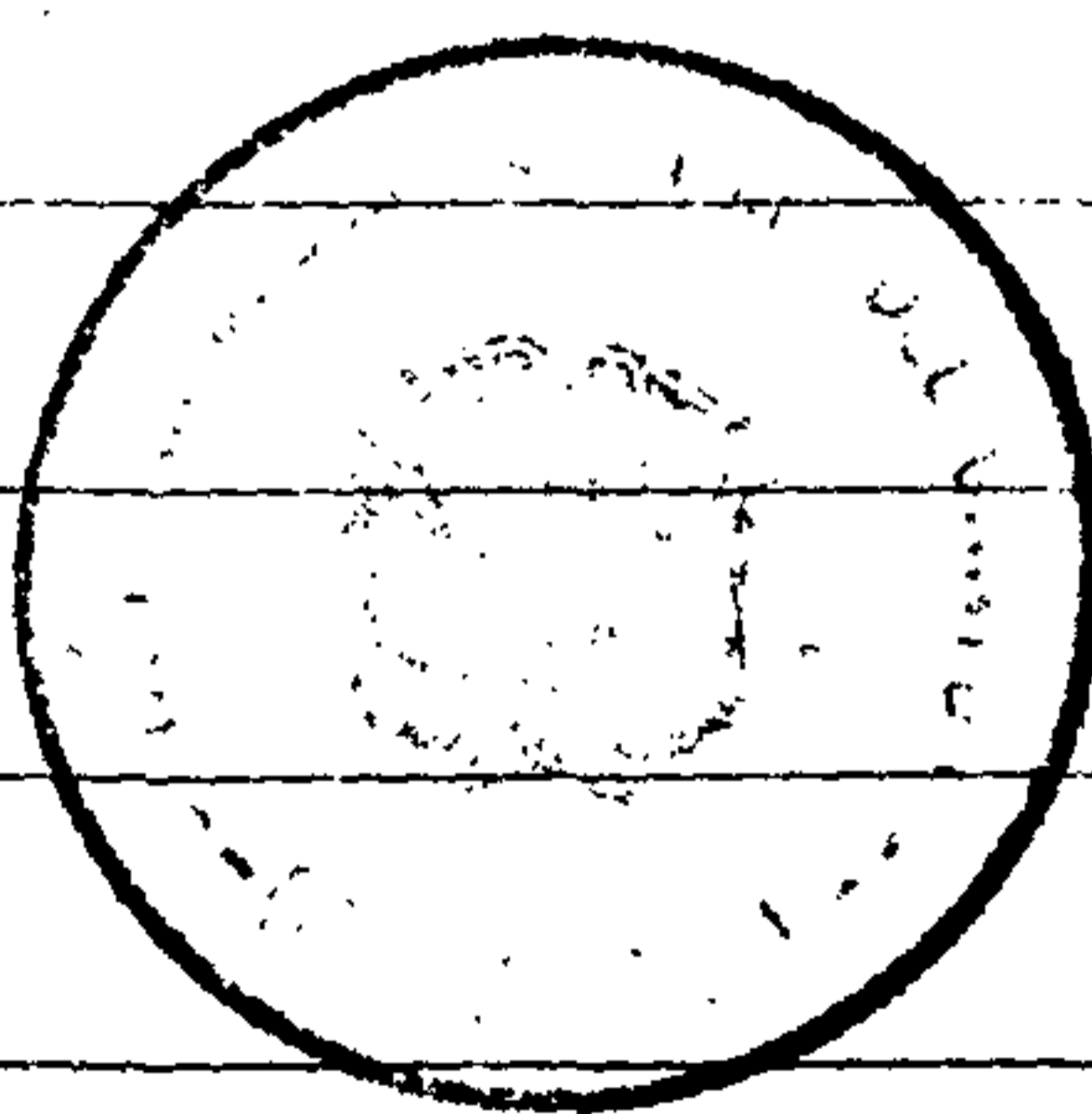
[Handwritten Signature]

Ab. Nelson Quintana Cordero A.
 Notario XVII del C. de Guayaquil



15 **DOY FE : QUE AL MARGEN DE LA MATRIS DE FECHA VEINTISEIS**
 16 **DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, TOME NOTA QUE EL SE-**
 17 **ROR INTENDENTE DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO**
 18 **ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA, I CUATRO DE FECHA DIECISIE-**
 19 **TE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA APROBO LA ESCRI-**
 20 **TURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. GUAYQUIL, JUNIO VEINTE DE**
 21 **MIL NOVECIENTOS OCHENTA. EL NOTARIO.-**

[Handwritten Signature]



25 **Certifico que hoy: En cumplimiento de la Resolución #11684**
 26 **del Intendente de Compañías, queda inscrito en el**
 27 **que contiene esta escritura de fojas 71.849 a 71.890 nú-**
 28 **mero 3.499 del Registro de Propiedad y anotada bajo**

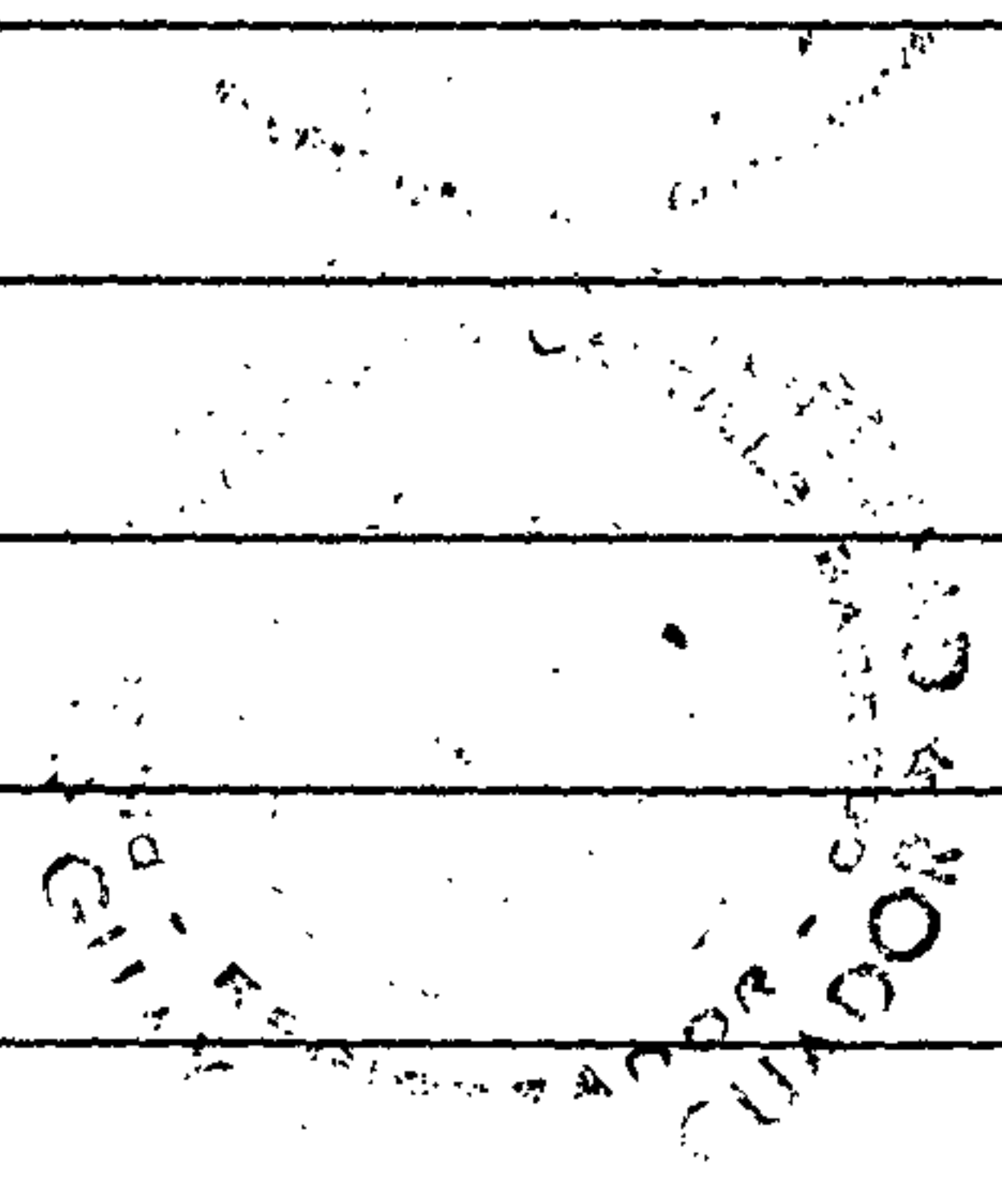
1 el número 6,775 del Repertorio, archivándose los Certifica-
2 dos de Registro y sus adicionales.- Guayaquil, Julio o-
3 cho de mil novecientos ochenta.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DE GUAYAQUIL -

4 D. - *[Signature]*
5 Ab. J. SANTIAGO GARCÍA SANCHEZ
6 Registrador
7 de la Propiedad del Cantón Guayaquil

7 Certifico que hoy: Se tomó nota del ~~LIBRO~~ que contiene esta
8 escritura a foja 40 del Registro de Propiedad de mil novecien-
9 tos ochenta y siete, el número de la inscripción respectiva.-

10 Guayaquil, Julio ocho de mil novecientos ochenta.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DE GUAYAQUIL -

11 D. - *[Signature]*
12 Ab. J. SANTIAGO GARCÍA SANCHEZ
13 Registrador
14 de la Propiedad del Cantón Guayaquil



17 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumpli-
18 miento de lo ordenado en la Resolución No. 11.684, dictada
19 por el Intendente de Compañías, el diecisiete de Junio del
20 presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que
21 contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima
22 denominada " I N M O B I L I A R I A S A R J I S . A . " , de
23 fojas 19.465 a 19.498, Número (4.480) del Registro Mercantil
24 y anotada bajo el número 13.424 del Repertorio.- Guayaquil,
25 quince de Julio de mil novecientos ochenta.- El Registrador
26 Mercantil.- *[Signature]*

27 ABOGADO NECTOR BRIGUEL ALCIVAR ANBRAGE
28 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

28 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado u-

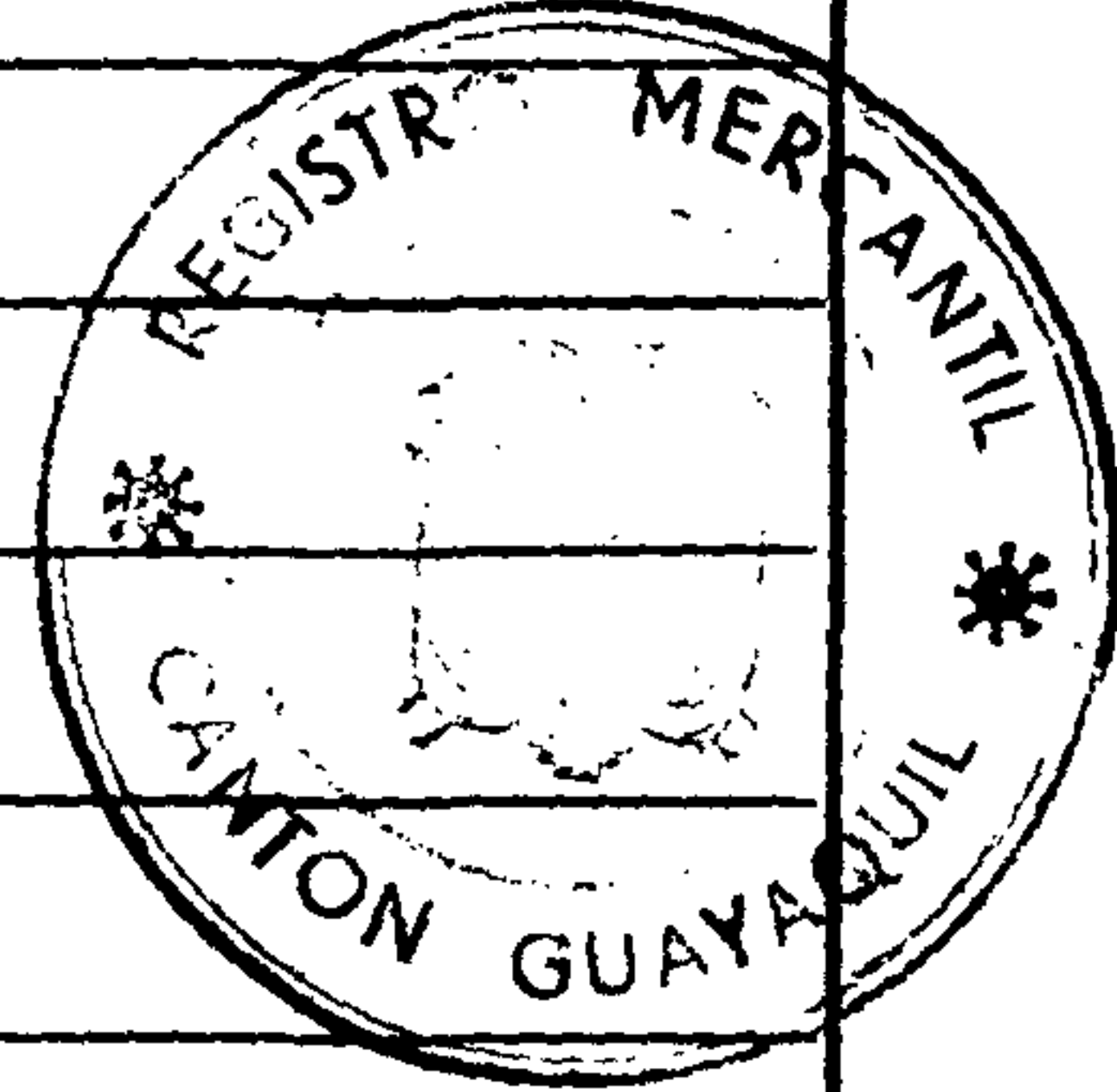
00002

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

na copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de
lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el
Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, quince de Julio de mil novecientos ochenta.- El
Registrador Mercantil.-

NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



EC-DA-DC-88

Guayaquil, Octubre 2 de 1980

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Resolución N° 3267 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que, se registra concluido el trámite legal de la constitución de la compañía anónima denominada "INMOBILIARIA SARDI S.A."

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Glacinda Alvarez Ugarte,
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA.

GA/rs.